

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada, señoras ROSA ELVIRA PATIÑO ARTEAGA (representante de STHEPANY ANDREA REVELO PATIÑO) y STHEPANY ANDREA REVELO PATIÑO, se notificaron y contestaron de manera extemporánea, así:

Notificación conducta concluyente	30/01/2023	
Término para retirar anexos	31/01/2023 hasta el 2/02/2023	
Término para contestar	03/02/2023 hasta el 02/03/2023	20 días
Contestación	06 de marzo de 2023	

Cali, veintidós de marzo de 2023

YONIER BANGUERA PINILLO

Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	735
Radicado:	760013110012-2022-00338-00
Proceso:	VERBAL – DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
Demandante:	FRANCELINA BAYONA DURAN
Demandado:	YEIDI VANESSA (MENOR) Y STHEPANY ANDREA REVELO PATIÑO EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CHARLES ALBERT REVELO CHAVEZ
Tema y subtemas:	AUTO TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y NOMBRA CURADOR

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, TÉNGAS POR NO CONTESTADA la demanda por las codemandadas ROSA ELVIRA PATIÑO ARTEAGA (representante de STHEPANY ANDREA REVELO PATIÑO) y STHEPANY ANDREA REVELO PATIÑO.

De otro lado, una vez vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante CHARLES ALBERT REVELO CHAVEZ, al abogado GERMAN RODRIGUEZ HUACAS, portador de la tarjeta profesional 60.546 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la

Avenida 3 Norte No. 8N-24 oficina 225 Edificio Centenaria I Teléfono: 315-550 17083 de Cali-Valle, correo electrónico abogado.germanrh@gmail.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3178196fa2decde937ad58379e2c80cec60b260b2ed9dcd0527bc9af6ad88ab3**

Documento generado en 22/03/2023 10:13:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>